|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.3/Dec.5 |
| EP | **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general7 de enero de 2020EspañolOriginal: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Tercera reunión

Ginebra, 25 a 29 de noviembre de 2019

Decisión adoptada por la tercera Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

MC-3/5: Umbrales para los desechos de mercurio

*La Conferencia de las Partes,*

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de la labor del grupo de expertos técnicos sobre los umbrales para los desechos de mercurio,

*Tomando nota* de la decisión BC-14/8, relativa a directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio, que los contengan o estén contaminados con ellos, aprobada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación en su 14ª reunión,

1. *Decide* que no es necesario establecer ningún umbral para los desechos de mercurio contemplados en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 11, y que los desechos incluidos en el cuadro 1 del anexo de la presente decisión se considerarán desechos de mercurio de ese tipo;
2. *Decide también* que no es necesario establecer ningún umbral para los desechos de mercurio contemplados en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 11, y que los productos con mercurio añadido a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder, incluidos los que figuran en el cuadro 2 del anexo de la presente decisión, se considerarán desechos de mercurio de ese tipo;
3. *Solicita* al grupo de expertos técnicos que siga fundamentando su recomendación de que podría resultar pertinente definir umbrales para la concentración total de desechos de mercurio recogidos en el apartado 2 c) del artículo 11, incluido un análisis técnico de opciones y el examen de las posibles repercusiones;
4. *Solicita* a la Se*c*retaría que, en cooperación con la esfera de asociación de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, trate de obtener de las Partes y otros interesados observaciones para mejorar las orientaciones sobre la preparación de planes nacionales de acción sobre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala relativos a la gestión de los residuos de esa extracción, con miras a presentar una versión revisada de las orientaciones para su examen y posible aprobación por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión;
5. *Decide* que, actualmente, no es necesario establecer umbrales para la roca de recubrimiento y de desecho de la minería, salvo en la extracción primaria de mercurio, y que los umbrales para los residuos de la extracción minera distintos de la extracción primaria de mercurio deberían establecerse con arreglo a un enfoque a dos niveles utilizando un umbral para la concentración total como parámetro inicial y un umbral para la lixiviación en el segundo nivel, y solicita al grupo de expertos técnicos que continúe trabajando para establecer los umbrales;
6. *Decide también* prorrogar el mandato del grupo de expertos técnicos hasta la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, y exhorta a la Secretaría a cooperar con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para facilitar la cooperación entre los miembros del grupo de expertos técnicos y el pequeño grupo de trabajo entre reuniones establecido en virtud del Convenio de Basilea para actualizar las directrices técnicas sobre el manejo ambientalmente racional de desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio, que los contengan o estén contaminados con ellos[[1]](#footnote-2);
7. *Decide además* prorrogar el mandato del grupo de expertos técnicos a fin de que este pueda:
8. Llevar a cabo un análisis técnico de las opciones de umbrales, tomando en consideración las consecuencias de aplicar las opciones propuestas, y formular recomendaciones;
9. Definir umbrales para los desechos de mercurio que se abordan en el párrafo 2 c) del artículo 11;
10. Realizar un análisis para determinar si habría que definir un umbral para los residuos de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, tomando en cuenta la relación entre los artículos 11 y 7;
11. Recomendar umbrales para los residuos de la minería de metales no ferrosos a escala industrial distinta de la extracción primaria de mercurio;
12. Con sujeción a la realización de las actividades referidas en los apartados a) a d) anteriores, revisar las listas de desechos de mercurio recogidos en los apartados 2 a) a c) del artículo 11, que figuran en los cuadros 1, 2 y 3 del anexo de la presente decisión, o recomendar una posible revisión de estas, según proceda;
13. *Invita* a las Partes a confirmar a los miembros actuales del grupo de expertos técnicos, designar nuevos miembros, o sustituir miembros, según proceda, con arreglo a las regiones que representan los miembros de la Mesa, tomando en cuenta la necesidad de contar con conocimientos especializados en esferas que abarca el mandato del grupo;
14. *Decide* que el grupo de expertos técnicos realizará su labor por medios electrónicos y celebrará una reunión presencial para debatir las cuestiones mencionadas en los párrafos anteriores de la presente decisión, hará las actualizaciones necesarias a las listas de los cuadros 1, 2 y 3 del anexo de la presente decisión, y rendirá informe sobre su labor a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión;
15. *Solicita* que se pongan en práctica las disposiciones de procedimiento adicionales siguientes para orientar la labor del grupo:
16. Todos los expertos designados por las Partes que se encuentren presentes en las reuniones abordarán las cuestiones sujetas al mandato del grupo, evitando tratar por separado las cuestiones técnicas;
17. Todas las decisiones del grupo de expertos técnicos deberán acordarse por consenso. En caso de que no sea posible lograr consenso, la Secretaría debería tomar nota de la falta de consenso, dejar constancia del debate y de las diferentes posiciones y tomar conocimiento del nivel de respaldo a cada una de las alternativas planteadas;
18. Con antelación a la reunión, la Secretaría y la presidencia del grupo de expertos técnicos distribuirán a las Partes un programa provisional y una nota informativa en preparación de la reunión;
19. *Alienta* a las Partes y otros interesados a hacer aportaciones al proceso de actualización de las directrices técnicas sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio, que los contengan o estén contaminados con ellos dando a conocer sus opiniones acerca del proyecto de directrices actualizadas cuando se les invite a hacerlo;
20. *Invita* a los órganos competentes del Convenio de Basilea a que tengan en cuenta la presente decisión al actualizar las directrices técnicas sobre el manejo ambientalmente racional de desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio, que los contengan o estén contaminados con ellos;
21. *Solicita* a la Secretaría que siga apoyando la labor del grupo de expertos técnicos.

**Anexo de la decisión MC-3/5**

 Listas de desechos de mercurio recogidos en el apartado 2 del artículo 11

Cuadro 1
Lista de los desechos de mercurio que constan de mercurio o compuestos de mercurio (apartado a) del párrafo 2 del artículo 11)

| *Tipo de desechos* | *Fuente de los desechosb* |
| --- | --- |
| Mercurio elemental recuperadoc | Actividad minera:* Residuos de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala

Mercurio capturado de:* Procesos de calcinación y fundición de metales no ferrosos
* Procesamiento de petróleo crudo y gas natural

Tratamiento de:* Productos con mercurio añadido cuando se convierten en desechos
* Desechos contaminados con mercurio o compuestos de mercurio
* Medios ambientales contaminados

Tratamiento de los desechos de:* Producción de cloro álcalid, alcoholatos (por ejemplo, metilato o etilato sódico o potásico), hidrosulfito y solución de hidróxido de potasio ultrapura con tecnología que usa mercurio, incluidas las instalaciones de desmantelamiento
* Producción de poliuretano, monómeros de cloruro de vinilo y acetaldehído en la que se utiliza mercurio como catalizador
 |
| Mercurio elemental | Mercurio almacenado (por ejemplo, industrias, laboratorios, consultorios dentales, instituciones educativas y de investigación, instituciones gubernamentales, vertederos, basureros, faros) |
| Cloruro de mercurio (I) y cloruro de mercurio (II)  | Procesos de calcinación y fundición de zinc, plomo, cobre y oro primariosReactivoElectrodo de calomelanos para mediciones electroquímicas Medicina/fármacosCatalizador para el monómero de cloruro de vinilo - cloruro de mercurio (II)Existencias |
| Óxido de mercurio (II) (óxido mercúrico) | Baterías secas, pigmentos en pinturas y modificadores de vidrio, fungicidas, cosméticos, reactivos de laboratorio, pinturas antiincrustantesExistencias |
| Sulfato de mercurio (II)(sulfato de mercurio) | Reactivo de laboratorio, catalizador utilizado para la producción de acetaldehídoExistencias |
| Nitrato de mercurio (II)(nitrato de mercurio) | Agente oxidante, reactivo de laboratorioExistencias |
| Cinabrio concentrado | Extracción primaria de mercurioExistencias |
| Sulfuro de mercurio | PigmentoEstabilización de desechos de mercurio para su almacenamiento o eliminaciónExistencias |

a El Convenio define un compuesto de mercurio como toda sustancia que consiste en átomos de mercurio y uno o más átomos de elementos químicos distintos que puedan separarse en componentes diferentes solo por medio de reacciones químicas.

b Una instalación o actividad en la que es probable que se generen o acumulen desechos.

c Mercurio recuperado según se describe en el apartado b) del párrafo 3 del artículo 11.

d Es posible que la recuperación ocurra sin tratamiento.

Cuadro 2
**Lista no exhaustiva de desechos que contienen mercurio o compuestos de mercurio (apartado b) del párrafo 2** **del artículo 11)a**

| *Tipo de desechos* | *Fuente de los desechosb*  |
| --- | --- |
| Aparatos de medición no electrónicos que contienen mercurio (barómetros, higrómetros, manómetros, termómetros y esfigmomanómetros) | Hospitales, clínicas, instalaciones sanitarias (humanas y animales), farmacias, hogares, escuelas, laboratorios, universidades, instalaciones industriales, aeropuertos, estaciones meteorológicas, instalaciones de reciclaje de barcos |
| Interruptores eléctricos y electrónicos, contactos, relés y conectores eléctricos rotativos con mercurio  | Instalaciones de desmantelamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (relés, conectores e interruptores), instalaciones industriales (conectadas a calderas), hogares, oficinas  |
| Bombillas fluorescentes, bombillas con descarga de alta intensidad (HID) (bombillas de vapor de mercurio, bombillas de haluro metálico y bombillas de sodio de alta presión), lámparas de neón/argón | Hogares, instalaciones industriales y comerciales, instalaciones automovilísticas, puntos de recogida  |
| Baterías y acumuladores que contienen mercurio | Hogares, instalaciones industriales y comerciales, puntos de recogida |
| Biocidas y plaguicidas que contienen mercurio y sus formulaciones y productos | Instalaciones agrícolas, hortícolas, industriales y comerciales (incluidos los almacenes), laboratorios |
| Pinturas y barnices que contienen mercurio  | Instalaciones industriales y comerciales, hogares |
| Productos farmacéuticos que contienen mercurio para uso humano y veterinario, incluidas las vacunas | Instalaciones industriales y sanitarias (incluidos los almacenes), industria ganadera |
| Cosméticos y otros productos relacionados que contienen mercurio | Instalaciones industriales (incluidos los almacenes) |
| Amalgama dental | Consultorios dentales, escuelas de odontología, crematorios |
| Instrumento científico utilizado para la calibración de dispositivos médicos o científicos que contienen mercurio | Laboratorios, instituciones (incluidos los almacenes) |

a Los productos con mercurio añadido que figuran en la columna “tipo de desechos” de este cuadro se consideran desechos contemplados en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 11 a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional o en el Convenio de Minamata.

b Una instalación o actividad en la que es probable que se generen o acumulen desechos.

c Incluye tanto las instituciones públicas como las privadas.

Cuadro 3
**Lista indicativa de desechos contaminados con mercurio o compuestos de mercurio (apartado c) del párrafo 2** **del artículo 11)**a

| *Tipo de desechos* | *Fuente de los desechosb*  |
| --- | --- |
| Desechos resultantes de la utilización de dispositivos de control de la contaminación industrial o la depuración de los gases industrialesc | Gas de combustión de fuentes tales como:Extracción y uso de combustibles/fuentes de energíaProcesos de fundición y calcinación utilizados en la producción de metales no ferrososProcesos de producción con impurezas de mercurioRecuperación de metales preciosos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicosCombustión de carbónIncineración y coincineración de desechosCrematorios  |
| Cenizas de fondo  | Combustión de carbónGeneración de energía y calor a partir de biomasaIncineración de desechos |
| Residuos del tratamiento de las aguas residuales, fangos de lavadod | Tratamiento de aguas residuales de:Extracción y uso de combustibles/energíaProducción de productos con mercurio añadidoProcesos de fabricación en los que se utiliza mercurio o compuestos de mercurioProducción primaria de metales no ferrososProcesos de producción con impurezas de mercurio Recuperación de metales preciosos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicosIncineración, coincineración y otros tratamientos térmicos de desechosCrematoriosServicios sanitariosLixiviado en vertederos controladosVertido no controlado de desechosInstalaciones agrícolas |
| Fango residual  | Depósitos de separación y depósitos de arena sedimentaria para la refinación de petróleo crudo, producción y procesamiento de gas natural, perforación, limpieza de barcos, procesos químicos, etc.Tratamiento de desechos contaminados con mercurio (por ejemplo, precipitación química y oxidación química)  |
| Catalizador de refinado de petróleo y gas | Refinado de petróleo crudoProcesamiento de gas natural |
| Residuos de la extracción minera y residuos del proceso de extracción | Extracción primaria de mercurioExtracción de oro artesanal y en pequeña escala |
| Escombros, detritos y tierrae | Construcción/demoliciónRehabilitación de lugares contaminados |
| Otros desechos procedentes de procesos de fabricación en los que se utiliza mercurio o compuestos de mercuriof | Producción de cloro álcali con tecnología basada en el mercurio Producción de alcoholatos (por ejemplo, metilato o etilato sódico o potásico)Ditionita y solución de hidróxido de potasio ultrapura Producción de monómeros de cloruro de vinilo con catalizador de cloruro de mercurio (HgCl2) Producción de acetaldehído con catalizador de sulfato de mercurio (HgSO4), etc. |
| Otros desechos procedentes de la fabricación de productos con mercurio añadidog | Fabricación de productos con mercurio añadido |
| Otros desechos procedentes de la depuración del gas naturalh | Depuración del gas natural |
| Desechos procedentes de instalaciones de tratamiento de desechosi | Instalaciones de tratamiento de desechos |

a Los desechos que se incluyen en este cuadro se consideran desechos de mercurio cuando superan los umbrales establecidos. Los desechos que superen el umbral pero que no figuren en esta lista también se considerarán residuos de mercurio.

b Una instalación o actividad en la que es probable que se generen o acumulen desechos.

c Incluye filtros y carbón activado.

d Incluye filtros y resinas.

e El suelo contaminado transportado fuera del emplazamiento se considera residuo.

f Células de mercurio, unidades de recuperación de mercurio (retorta), desechos de catalizadores, desechos resultantes del desmantelamiento o la demolición, equipos de protección personal, elementos utilizados para contener derrames de mercurio, etc.

g Desechos del proceso, desechos de demolición, etc.

h Incrustaciones removidas de las tuberías y del equipo de limpieza de tuberías, etc.

i Desechos tratados para estabilizar o solidificar el mercurio de residuos, revestimientos fluorescentes, metal y vidrio.

1. UNEP/CHW.12/5/Add.8/Rev.1. [↑](#footnote-ref-2)